



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril del 2024.

**VISTO:**

Solicitud S/N, emitida por la señora Talledo Cobeñas Luisa Dayana; Informe N° 235-2024-SSDHySS/MDLH, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe N° 253-2024-MDLH-SGMAYSC-ING.D.C.C, emitido por el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Comunales; y el Informe Legal N° 0162-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.* Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso,

*INF*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril del 2024.

contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Que, con Solicitud S/N, emitida por la señora Talledo Cobeñas Luisa Dayana, solicita donación de fosa de terreno en cementerio ecológico San José de Viviate, así como la exoneración de pago de derecho de sepultura, debido al fallecimiento de su hermano Claud Talledo Cobeñas.

Que, con Informe N° 235-2024-SSDH/SS/MDLH, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sugieren la aprobación de la solicitud antes mencionada, en favor de la señora Luisa Dayana Talledo Cobeñas, ya que no cuentan con los medios económicos suficientes para darle cristiana sepultura a su hermano CLAUD ESTIP TALLEDO COBEÑAS, quien falleció el día 01 de abril.

Que, con Informe Legal N° 0162-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago del costo de fosa para sepultura en el cementerio ecológico "San José" de Viviate, a favor de la señora Luisa Dayana Talledo Cobeñas, por estar ajustada a lo actuado y tener fundamento jurídico.

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día en la Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba lo solicitado a favor de la señora Luisa Dayana Talledo Cobeñas, por estar ajustado a lo actuado y tener fundamento jurídico.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de fosa de terreno en Cementerio Ecológico San José de Viviate, así como también la exoneración del pago del derecho de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril del 2024.

sepultura, en favor de la señora Talledo Cobeñas Luisa Dayana, por el fallecimiento de su hermano Claud Estip Talledo Cobeñas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

**JHONNY ATOLUE RUIZ**  
ALCALDE